



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	11 DE MAYO DE 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00479	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS FERNANDO MESA BARRANTES	Asistió
Apoderado de la demandante	FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, Retroactivo y costas.	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:

- En atención al memorial presentado el día 09 de mayo de 2022 se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES a la Dra. YESENIA CANO URREGO portadora de la T.P. 271.800 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 246652021 del Comité de Conciliación (folio 211 a 212), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fls. 45 a 46 Expediente Digital) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fls. 50 a 53 del expediente digital)
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/22b089b5-3fe9-43f7-bba5-3cafe4645731?vcpubtoken=879f2d28-9005-4963-8462-5352f6b96f38>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2da1f5dc-e04b-4d8c-8e04-e61c073dfd26?vcpubtoken=00c0de7e-611b-48c2-983e-2495c59d3070>

V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 14 de febrero de 2022. (fl. 216 a 219 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte al demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada no hizo uso de esta etapa procesal.
Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.147 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de todas las suplicas de la demanda iniciada por el señor **LUIS FERNANDO MESA BARRANTES**, identificado con cédula No. **8.392.873**; conforme se dijo en la parte motiva.
SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan resultas en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO. CONDENAR en costas al demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN MILLONES PESOS M.L.C. (\$1’000.000,00)**. Por secretaría liquídense los gastos del proceso.
CUARTO. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor del **DEMANDANTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/22b089b5-3fe9-43f7-bba5-3cafe4645731?vcpubtoken=879f2d28-9005-4963-8462-5352f6b96f38>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2da1f5dc-e04b-4d8c-8e04-e61c073dfd26?vcpubtoken=00c0de7e-611b-48c2-983e-2495c59d3070>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



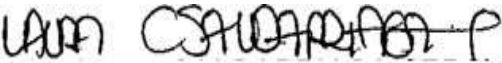
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUIS FERNANDO MESA BARRANTES
DEMANDANTE
C.C. 8.392.873

FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 8.026.272
T.P. No. 197.685 del C.S. de la J.
E-mail: notificacion.orozcoserna@gmail.com

RODRIGO ALVAREZ GUTIERREZ
TESTIGO DEMANDANTE
T.P. 271.800

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

CONSUELO DE JESUS DUQUE GUTIERREZ
TESTIGO DEMANDANTE
C.C. 32.312.206

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/22b089b5-3fe9-43f7-bba5-3cafe4645731?vcpubtoken=879f2d28-9005-4963-8462-5352f6b96f38>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2da1f5dc-e04b-4d8c-8e04-e61c073dfd26?vcpubtoken=00c0de7e-611b-48c2-983e-2495c59d3070>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8700087cf617dbbd39f4befcee3b02b378209578f8c159e35dd4e98f1fb80cfd

Documento generado en 11/05/2022 11:43:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación a Trámite.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/22b089b5-3fe9-43f7-bba5-3cafe4645731?vcpubtoken=879f2d28-9005-4963-8462-5352f6b96f38>

Parte 2 juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2da1f5dc-e04b-4d8c-8e04-e61c073dfd26?vcpubtoken=00c0de7e-611b-48c2-983e-2495c59d3070>